

## Consejería de Sanidad y Política Social

### 2015 Expediente sancionador número 109/98.

Por el presente, se hace saber a Francisco Sánchez Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/. B. Marcos Redondo, 6, SAN ANDRÉS (MURCIA), que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el n.º 109/98, por infracción administrativa tipificada en el Art. 35.A y Art. 2.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83), de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 100.000 pesetas (CIEN MIL PESETAS), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

1.- Que carece de grifo de accionamiento no manual en la barra. En la cocina el grifo de accionamiento es a pedal, pero está roto, carece de toallas de un solo uso. El frigorífico de la cocina carece de termómetro. En el congelador hay alimentos que no están debidamente aislados del resto. El suelo de la cocina tiene serrín. El suelo de la barra tiene una zona con la plaqueta rota. Carece de Libro de Comedores Colectivos.

2.- Que D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Hernández Monteagudo, D. Gabriel Morales Vera y D. Juan Antonio Westerveld Carrión, carecen de carnets de manipulador de alimentos.

Contraviniendo lo establecido en:

1.- Arts. 3.4, 4.9, 6.1, 16.4, 20.2, del R.D. 2.817/83, de 13 de octubre (BOE 11.11.83) y Art. 3.1, Anexo, Capítulo I, 1, 2.c, 2.d, 4, Capítulo IX, 2,3, Capítulo VIII, 1, del R.D. 2.207/95, de 28 de diciembre (BOE 27.2.96).

2.- Art. 3.a del R.D. 2.505/83, de 4 de Agosto, BOE 20.9.83.

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 109/98, dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Organo.

Murcia, 28 de enero de 1999.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

## Consejería de Sanidad y Política Social I.S.S.O.R.M.

### 2014 Revisada Prestación del Fondo de Asistencia Social.

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el anexo I, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que la Prestación del Fondo de Asistencia

Social que venían percibiendo les ha sido revisada, al amparo de su normativa reguladora.

Lo que se notifica, indicando que contra la resolución podrán interponer recurso ordinario ante el Consejero de Sanidad y Política Social, según lo dispuesto en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992, de 21 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 28 de enero de 1999.—La Directora General del Instituto de Servicios Sociales, **Diana Asurmendi López**.

#### ANEXO I

##### Extinción de prestación

*Apellidos y nombre; D.N.I.; domicilio; percepciones indebidas; fecha de extinción*

Ruiz Perea, María; 22.371.207; Barinas, C.P. 30648-Abanilla (Murcia); 0 pesetas; 1 de junio de 1998.

## Consejería de Sanidad y Política Social I.S.S.O.R.M.

### 2013 Revisada Pensión no Contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el anexo I, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que la Pensión no Contributiva que venían percibiendo les ha sido revisada, al amparo de su normativa reguladora, Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social («B.O.E.» del 20) y Real Decreto 351/91, de 15 de marzo, con el resultado que se especifica en el citado anexo.

Lo que se notifica, indicando que contra la resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdicción laboral, ante este Instituto de Servicios Sociales de la Región Murciana, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presente publicación, conforme con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («B.O.E.» del día 11).

Murcia, 28 de enero de 1999.—La Directora General del Instituto de Servicios Sociales, **Diana Asurmendi López**.

#### ANEXO I

##### Revisión Pensión no Contributiva

*Apellidos y nombre; D.N.I.; domicilio; percepciones indebidas; fecha revisión*

Albarracín Fenor, Carmen; 22.397.832; calle Barcelona, 42, C.P. 30100-Espinardo (Murcia); 110.320 pesetas; 1 enero de 1996.

Jiménez Lacárcel, Encarnación; 22.149.068; Avda. Levante, 65, C.P. 30520-Jumilla (Murcia); 323.820 pesetas; 1 enero de 1997.